



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Octavo periodo de sesiones
20 a 24 de octubre de 2003

C-8/DEC.19
24 de octubre de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

RETENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SUPERÁVIT DE CAJA CORRESPONDIENTE A 2001

La Conferencia de los Estados Partes,

Consciente de que se ha producido un superávit de caja de 3.405.968 EUR correspondiente al ejercicio de 2001;

Sabedora de que, para llegar a esa cifra, la Secretaría Técnica ha destinado ingresos de 2001 por valor de 321.389 EUR para liquidar el déficit residual correspondiente a 2000;

Recordando la recomendación del Consejo Ejecutivo (EC-M-22/DEC.1, de fecha 28 de marzo de 2003) a la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, “la Conferencia”) de que, si el costo previsto por concepto de rotación del personal en 2003 por efecto de la decisión sobre la política relativa al tiempo de servicio excediese de las asignaciones presupuestarias ordinarias por ese concepto, la Conferencia considere, en su octavo periodo de sesiones, la posibilidad de autorizar al Director General a que haga uso del superávit de caja de 2001 para cubrir esos costos adicionales;

Tomando nota de que, por efecto de la decisión sobre la política relativa al tiempo de servicio, se prevé que los costos derivados de la rotación del personal en 2003 excedan de la cantidad presupuestada en 1.355.000 EUR por lo menos;

Tomando nota asimismo de que antes de que concluya 2003 sólo se gastarán 555.000 EUR de esa cantidad, y el resto se gastará en 2004;

Tomando nota además de la necesidad de disponer al comienzo de 2004 de 250.000 EUR para actividades adicionales de la División de Cooperación Internacional y Asistencia, que se cubrirán mediante ahorros derivados de una mejora de la eficacia durante 2004;

Por la presente:

1. **Decide** suspender, con carácter excepcional, la aplicación del párrafo 6.3 del Reglamento Financiero respecto de la asignación a los Estados Partes del superávit de caja correspondiente a 2001;



2. **Decide además** retener la distribución del superávit de caja correspondiente a 2001 y destinar este importe a lo que sigue;
3. **Autoriza** al Director General, respecto del superávit de caja de 2001, a que:
 - a) cubra los costos no presupuestados anteriormente mencionados, derivados de la aplicación de la decisión sobre la política en materia de tiempo de servicio en 2003, que deban ser desembolsados en 2003 o en 2004. Esa suma vendrá a añadirse a los costos de rotación de personal que figuran en el proyecto de programa y presupuesto para 2004;
 - b) destine la cantidad de 250.000 EUR, que se asignarán al comienzo de 2004, a actividades adicionales de la División de Cooperación Internacional y Asistencia que se incluirán en el presupuesto de referencia para 2004 y se reintegrarán al superávit no más tarde del 31 de diciembre de 2004 mediante ahorros derivados de una mejora de la eficacia;
 - c) conserve los fondos excedentarios restantes para que puedan destinarse a la ejecución del programa de trabajo aprobado para 2004 en lo referente a las inspecciones y a las actividades de la División de Cooperación Internacional y Asistencia, en la eventualidad de que se produzcan cambios notables en la actividad de desmilitarización o alteraciones en la recepción de ingresos con arreglo a los artículos IV y V, o a cubrir otras necesidades excepcionales que, de no atenderse, tendrían un efecto adverso sobre las actividades de la OPAQ, con sujeción a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, que someterá un informe a la Conferencia para que lo examine.
4. Para los fines precedentes, **aprueba** la creación de una cuenta especial de conformidad con el párrafo 6.9 del Reglamento Financiero. Esa cuenta se regirá por los criterios siguientes:
 - a) la cuenta especial será financiada con cargo a la retención de la distribución del superávit de caja correspondiente a 2001.
 - b) la cuenta especial será operativa a partir de la fecha en que se obtenga la aprobación de la Conferencia.
 - c) el Director General informará al noveno período de sesiones de la Conferencia sobre el funcionamiento de la cuenta especial, y formulará recomendaciones para la que Conferencia adopte una decisión sobre el destino futuro del saldo.